

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR 1
G.M.

0000001



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS
CÍA.LTDA."

OTORGADA POR: LOS SEÑORES GALO FRANCISCO CAICEDO BANDERAS Y ANGEL RAFAEL
LUZURIAGA ROSALES.

CUANTIA USD \$ USDD 400,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA No. 6903 (SEIS MIL NOVECIENTOS TRES)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR, HOY DIA VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ANTE MIDOCTOR
RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO DE
LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SEGÚN ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATRO NUEVE
CUATRO OCHO GUION DP GUION DPP DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE,
COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES GALO FRANCISCO
CAICEDO BANDERAS Y ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN
ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO, Y SOLTERO EL SEGUNDO,
MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A
QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y
CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITAN QUE
ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A

21-XI-2012

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR 2
G.M.

CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS SEÑORES: GALO FRANCISCO CAICEDO BANDERAS C.I. UNO SIETE CERO SIETE OCHO CUATRO CERO NUEVE CINCO GUION TRES (170784095-3) Y ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES C.I. UNO CERO CERO UNO CINCO OCHO UNO SEIS DOS GUION SEIS (100158162-6); LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SER ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CASADO EL PRIMERO, SOLTERO ÚLTIMO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD; Y, DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEAN TOURS CÍA.LTDA.» LA MISMA QUE SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS; DE MANERA ESPECIAL, POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, SUS REGLAMENTOS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS.

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE «ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CÍA.LTDA. «CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- CONSTITUYESE EN LA CIUDAD DE QUITO, CON DOMICILIO EN EL MISMO LUGAR, PROVINCIA DE PICHINCHA. REPÚBLICA DEL ECUADOR, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CÍA.LTDA.» ARTICULO DOS.- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO Y FINALIDAD, LA CREACIÓN, OPERACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA E INTERMEDIACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, HOTELES Y OTROS RELACIONADOS EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ADEMÁS DE INTERMEDIACIÓN EN LA RENTA DE VEHÍCULOS, BARCOS, AVIONES, INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE SEGUROS DE VIAJES, INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE BOLETOS NACIONALES E INTERNACIONALES, Y OTROS RELACIONADOS CON

N 79 12. 00

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR
G.M.

0000002

3



LA ACTIVIDAD TURÍSTICA. LA COMPAÑÍA PODRÁ POR SÍ O POR OTRA PERSONA NATURAL O

JURÍDICA INTERVENIR EN LA VENTA DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORE Y EN LAS ACTIVIDADES
TURÍSTICA QUE DE LA ACTIVIDAD DE GENEREN, SI ELLO ES CONVENIENTE A SUS INTERESES;
TENDRÁ LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS CON OTRAS EMPRESAS QUE PERSIGAN
FINALIDADES SIMILARES SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y LA COMPAÑÍA PODRÁ
SOLICITAR PRÉSTAMOS INTERNOS O EXTERNOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU
FINALIDAD. ARTICULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, A CONTARSE DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA; PUEDE PRORROGARSE
POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA QUE SERÁ CONVOCADA
EXPRESAMENTE PARA DELIBERAR SOBRE EL PARTICULAR. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE
ANTES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN
ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,**
DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CUARTO - EL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(USDD400,00),, DIVIDIDOS EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA,
QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE DE
CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, CERTIFICADO QUE SERÁ FIRMADO POR EL
PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA. EL CAPITAL ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y
PAGADO EN NUMERARLO EN LA FORMA Y PROPORCIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LAS
DECLARACIONES. ARTICULO CINCO.- LA COMPAÑÍA PUEDE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL,
POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS DOS
TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y, EN TAL CASO LOS
SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR EL AUMENTO EN PROPORCIÓN A
SUS APORTES SOCIALES, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE

50 años

400
\$196

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR 4
G.M.

SOCIOS. ARTICULO SEIS.- EL AUMENTO DE CAPITAL SE LO HARÁ ESTABLECIENDO NUEVAS PARTICIPACIONES Y SU PAGO SE LO EFECTUARÁ: EN NUMERARIO, EN ESPECIE, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS Y/O PROVENIENTE DE LA REVALORIZACIÓN PERTINENTE Y POR LOS DEMÁS MEDIOS PREVISTOS EN LA LEY. ARTICULO SIETE .- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO EL CERTIFICADO DE APORTACIONES QUE LE CORRESPONDE; DICHO CERTIFICADO SE HARÁ CONSTAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CAPITAL SUSCRITO Y EL CAPITAL PAGADO, NÚMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOCIO PROPIETARIO, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, NOTARÍA EN LA QUE SE OTORGÓ, FECHA Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN, LA CONSTANCIA DE NO SER NEGOCIABLE, LA FIRMA Y RÚBRICA DEL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA. LOS CERTIFICADOS SERÁN REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES; Y PARA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN SE SUSCRIBIRÁN LOS TALONARIOS. ARTICULO OCHO.- TODAS LAS PARTICIPACIONES SON DE IGUAL CALIDAD, LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN BENEFICIO ESPECIAL ALGUNO. ARTICULO NUEVE.- LAS PARTICIPACIONES DE ESTA COMPAÑÍA PODRÁN TRANSFERIRSE POR ACTO ENTRE VIVOS, REQUIRIÉNDOSE PARA ELLO: EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, QUE LA CESIÓN SE CELEBRE POR ESCRITURA PÚBLICA Y QUE SE OBSERVE LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY. LOS SOCIOS TIENEN DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR ESTAS PARTICIPACIONES A PRORRATA DE LAS SUYAS, SALVO RESOLUCIÓN EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EN CASO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES, SE ANULARÁ EL CERTIFICADO ORIGINAL Y SE EXTENDERÁ UNO NUEVO. LA COMPAÑÍA FORMARÁ FORZOSAMENTE UN FONDO DE RESERVA POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SEGREGANDO ANUALMENTE EL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS. ARTICULO DIEZ.- EN LAS JUNTAS GENERALES PARA EFECTOS DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR
G.M.

0000003



VOTACIÓN CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO. **CAPITULO**

TERCERO. DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

RESPONSABILIDADES: ARTICULO ONCE.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: LAS QUE SEÑALA LA LEY DE COMPAÑÍAS: CUMPLIR CON LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y DEBERES QUE LES ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUMPLIR CON LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS EN PROPORCIÓN A LAS PARTICIPACIONES QUE TUVIERE EN LA COMPAÑÍA CUANDO Y EN LA FORMA QUE DECIDA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; Y, LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS. ARTICULO DOCE.- LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y ATRIBUCIONES: INTERVENIR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PERSONALMENTE O MEDIANTE MANDATO A OTRO SOCIO O EXTRAÑO, CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER. SE REQUIERE DE CARTA PODER PARA CADA SESIÓN Y, EL PODER A UN EXTRAÑO SERÁ NECESARIAMENTE NOTARIAL. POR CADA PARTICIPACIÓN EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN; A PERCIBIR LAS UTILIDADES Y BENEFICIOS A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES, LO MISMO RESPECTO DEL ACERVO SOCIAL DE PRODUCIRSE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO TRECE.- LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES, SE LIMITA ÚNICAMENTE AL MONTO DE SUS APORTACIONES INDIVIDUALES A LA COMPAÑÍA, SALVO LAS EXCEPCIONES DE LEY. **CAPITULO CUARTO. DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO CATORCE.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE EJERCE POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE. ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS EN EL NÚMERO SUFICIENTE PARA FORMAR QUÓRUM. ARTICULO DIECISEIS.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL

899

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR
6
G.M.

DE SOCIOS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU VALIDEZ. PODRÁ LA COMPAÑÍA CELEBRAR SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA MODALIDAD DE JUNTA UNIVERSAL, ESTO ES, QUE LA JUNTA PUEDE CONSTITUIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL, Y LOS ASISTENTES QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATARSE, ENTENDIÉNDOSE ASÍ, LEGALMENTE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA.

ARTICULO DIECISIETE.- LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, Y LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE TRATARÁN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, EN CASO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES SERÁN NULAS. ARTÍCULO DIECIOCHO.- LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO Y PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL SEÑALADO PARA LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, LOCAL, FECHA, EL ORDEN DEL DÍA Y OBJETO DE LA SESIÓN. ARTICULO DIECINUEVE.- EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DE MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y. EN LA SEGUNDA SE PODRÁ SESIONAR CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, LO QUE SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA. LA SESIÓN NO PODRÁ INSTALARSE, NI CONTINUAR VÁLIDAMENTE SIN EL QUÓRUM ESTABLECIDO. ARTICULO VEINTE- LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTEMENTE A LA SESIÓN, CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS.

Carta

10/06

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR
G.M.

0000004



LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. ARTICULO VEINTIUNO.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TOMADAS CON ARREGLO A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS, OBLIGARÁN A TODOS LOS SOCIOS, HAYAN O NO CONCURRIDO A LA SESIÓN, HAYAN O NO CONTRIBUIDO CON SU VOTO Y ESTUVIEREN O NO DE ACUERDO CON DICHAS RESOLUCIONES. ARTICULO VEINTIDOS.- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y. A SU FALTA, POR LA PERSONA DESIGNADA EN CADA CASO, DE ENTRE LOS SOCIOS. ACTUARÁ DE SECRETARLO EL GERENTE O EL SOCIO QUE EN SU FALTA LA JUNTA ELIJA EN CADA CASO. ARTICULO VEINTITRES.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS SE LLEVARÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS Y ESCRITAS EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE LLEVARÁN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARLO. DE CADA SESIÓN DE JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDÍA LA COPIA DEL ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LA CONVOCATORIA HA SIDO HECHA LEGALMENTE, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. ARTICULO VEINTICUATRO.- SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN: Y, EN GENERAL RESOLVER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO CONSTITUTIVO Y A ESTOS ESTATUTOS: NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOLES SU REMUNERACIÓN Y, REMOVERLOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O A LA CULMINACIÓN DEL PERIODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS; CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES; RESOLVER SOBRE LA FORMA DE REPARTO DE UTILIDADES; RESOLVER SOBRE LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS: ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE SOCIOS DE ACUERDO CON LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY: RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE NO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR
8
G.M.

SEA COMPETENCIA PRIVATIVA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE Y DICTAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA; INTERPRETAR CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO LOS CASOS DE DUDA QUE SE PRESENTEN SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO; ACORDAR LA VENTA O GRAVAMEN DE TOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA; APROBAR LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA; APROBAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA; APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA; RESOLVER LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES, ESTABLECIMIENTOS Y OFICINAS DE LA COMPAÑIA; LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE COMPAÑIAS Y ESTOS ESTATUTOS; ARTICULO VEINTICINCO.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SON OBLIGATORIAS DESDE EL MOMENTO EN QUE SON TOMADAS VÁLIDAMENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. PUEDE SER SOCIO O NO. ARTICULO VEINTISIETE.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: SUPERVISAR LA MARCHA GENERAL DE LA COMPAÑIA Y EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES DE LA MISMA E INFORMAR DE ESTOS PARTICULARES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SUSCRIBIR LAS ACTAS; VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMPAÑIA Y POR LA APLICACIÓN DE SUS POLÍTICAS; REEMPLAZAR AL GERENTE, POR FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES, CONSERVANDO LAS PROPIAS MIENTRAS DURE SU AUSENCIA O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNE UN REEMPLAZO Y SE HAYA INSCRITO SU NOMBRAMIENTO Y, AUNQUE NO SE LE HUBIERE ENCARGADO LA FUNCIÓN POR ESCRITO; FIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE; LAS DEMÁS QUE LE SEÑALAN LA LEY DE COMPAÑIAS, ESTOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE.- EL

J. Davila

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR
G.M.

9

0000005



GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DURARÁ DOS AÑOS EN SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA. PUEDE SER SOCIO O NO.

ARTICULO TREINTA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA:

REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA EN FORMA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL;

CONducir LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA

COMPAÑIA; DIRIGIR LA GESTIÓN ECONOMICA FINANCIERA DE LA COMPAÑIA; GESTIONAR,

PLANIFICAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA; REALIZAR

PAGOS POR CONCEPTOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS; REALIZAR INVERSIONES Y

ADQUISICIONES HASTA POR LA SUMA DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS VITALES, SIN NECESIDAD

DE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE. LAS ADQUISICIONES QUE PASEN DE VEINTE

SALARIOS MÍNIMOS VITALES, LAS HARÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SIN PERJUICIO

DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS; SUSCRIBIR EL

NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE; INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU

ACEPTACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL; LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS Y EXPEDIENTES DE

CADA SESIÓN DE JUNTA GENERAL; MANEJAR LAS CUENTAS BANCARIAS SEGÚN SUS

ATRIBUCIONES; PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS UN INFORME SOBRE LA MARCHA

DE LA COMPAÑIA, EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ASÍ COMO LA

FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SEGÚN LA LEY, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS

SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; EJERCER Y CUMPLIR LAS DEMÁS

ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS,

LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA Y LAS QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO

TREINTA Y UNO.- LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA SE REGLA POR LAS

DISPOSICIONES PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, ESPECIALMENTE POR LO

R.L

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR 10
G.M.

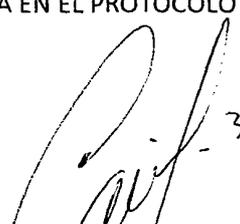
ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN ONCE; ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO PERTINENTE Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- NO SE DISOLVERÁ LA COMPAÑÍA POR MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE UNO O MÁS DE SUS SOCIOS. DECLARACIONES.- EL CAPITAL CON EL QUE SE CONSTITUYE LA COMPAÑÍA "ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CIA. LTDA." HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD EN LA SIGUIENTE FORMA: EL SEÑOR GALO FRANCISCO CAICEDO BANDERAS DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE DOS CIENTOS DÓLARES (USD 200.00); EL SEÑOR ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES DOSCIENTAS PARTICIPACIONES, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS DÓLARES(USD200.00); QUE DAN UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00); VALOR QUE HA SIDO DEPOSITADO EN DINERO EN EFECTIVO EN LA CUENTA «INTEGRACIÓN DE CAPITAL», EN EL BANCO DEL PACÍFICO, SUCURSAL EN QUITO, CUYO CERTIFICADO SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA POR UNANIMIDAD NOMBRAN AL SEÑOR ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES PARA QUE SE ENCARGUE DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, ENCAMINADOS A LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA, SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CONVOCATORIA A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA QUE SE DESIGNARÁN PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA. HASTA AQUÍ LA MINUTA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SÍRVASE AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA SU VALIDEZ. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA MARGARITA ROSALES DEL ALCAZAR. AFILIADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE

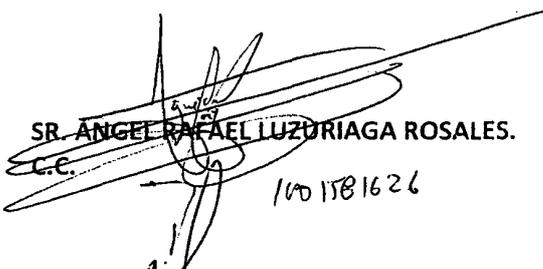
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR 11
G.M.

0000006



PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SEIS DOS CINCO DOS,
CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS
PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL
NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO
INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.


SR. GALO FRANCISCO CAICEDO BANDERAS.
C.C. 170704095-3


SR. ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES.
C.C. 1701581626

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7468894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUZURIAGA ROSALES ANGEL RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2012 11:19:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador



DEPOSITO A PLAZO No. 261587701
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CIA. LT

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LUZURIAGA ROSALES ANGEL RAFAEL Id No. 1001581626		\$ 200.00
CAICEDO BANDERAS GALO FRANCISCO Id No. 1707840953		\$ 200.00
TOTAL:		\$ 400.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
60 días	0.50	2013-01-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.33	400.32

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2012-11-16

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

ramirez verdezoto david andres

David Ramirez Verdezoto

0463925

<http://intranet/Plataforma/Inversiones2001/ImpCertificados.asp>

AGENCIA DE ASESORIA

16/11/2012 2-011679

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

CAICEDO BANDERAS GALO FRANCISCO

CHIMBORAZO / RIBABOYA

20 OCTUBRE 1968

015/01905 M

CHIMBORAZO / RIBABOYA

1968




ECUATORIANSE #7*

CADAVO

SECUNDARIA

CAICEDO

MARTINA CAICEDO

QUITO

13/08/2007

19/08/2007

REIN

2527989

130211222

VERONICA E DE LA TORRE ROZZANO

CONDOMINIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0030 NÚMERO

1707840953 CÉDULA

CAICEDO BANDERAS GALO FRANCISCO

PICHINCHA CANTÓN

PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA

ZONA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100158162-8

APellidos y Nombres: LUZURIAGA ROSALES ANGEL RAFAEL
 Lugar de Nacimiento: BENALCAZAR
 Fecha de Nacimiento: 1969-12-16
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Soltero

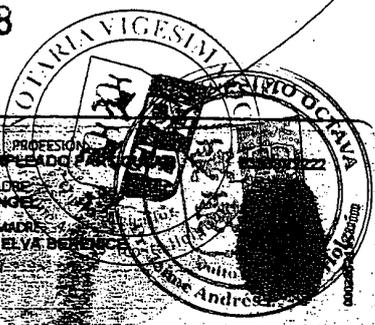



INSTRUCCION: BACHILLERATO EMPLEADO

PROFESION: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: LUZURIAGA MORALES ANGEL
 APellidos y Nombres de la Madre: ROSALES VACA MARIA ELVA DE
 Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2010-05-08
 Fecha de Expiracion: 2020-05-08

Notario: *Ramiro Davila Silva*
 Director General



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0052 NÚMERO 1001581628 CÉDULA

LUZURIAGA ROSALES ANGEL RAFAEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR PARROQUIA

Ramiro Davila Silva
 A) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en DOS ejemplares para este efecto con fecha de 21 de noviembre de 2011.

EL NOTARIO

Ramiro Davila Silva
 DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
 ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

TORGO ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SEGUN ACCION DE PERSONAL No. 4948-DP-DPP DE FECHA: 12-11-12, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CIA. LTDA." OTORGADA POR: LOS SEÑORES GALO FRANCISCO CAICEDO BANDERAS Y ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012.



[Handwritten Signature]

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA



000009

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE, **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CIA. LTDA.**, OTORGADA POR: **LOS SEÑORES GALO FRANCISCO CAICEDO BANDERAS Y ANGEL RAFAEL LUZURIAGA ROSALES**; OTORGADA ANTE EL DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, CUYO ARCHIVO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A MI CARGO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE RESOLUCION N° **SC.IJ.DJC.Q.12.006701**, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2012, SE RESOLVIO APROBAR LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA.- QUITO, A 27 DE DICIEMBRE DEL 2012.



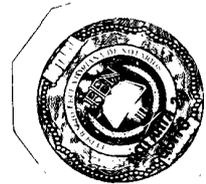
[Handwritten signature]

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



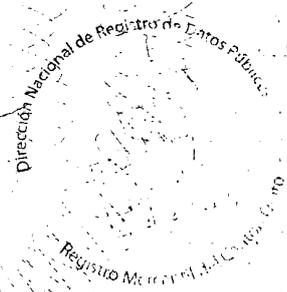
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL SETECIENTOS UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 21 de diciembre de 2.012, bajo el número **0146** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUADOR ESTRATÉGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0094**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001431**.- Quito, a once de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

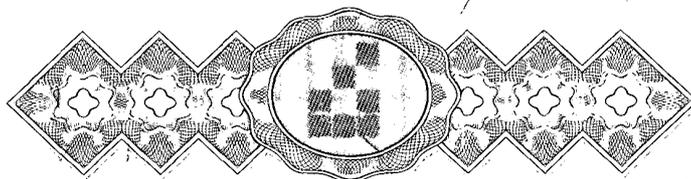
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 

Registro de Datos Públicos
Cancillería del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000311

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

02403

Quito,

24 ENE 2013

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADOR ESTRATEGICO AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO GAVEANTOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL